

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-32-2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, junto con un archivo digital de audio, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 10/02/2022, se recibió solicitud de información número 100-2022, mediante la cual se requirió:

«Audios mp3 sin editar de la grabación de la sesión de corte plena que se realizó el 8 y 10 de febrero de 2022. También las respectivas actas que se crearon a raíz de estas dos cortes ple[n]as del 8 y 10 de febrero.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/100/RPrev/229/2022(6), de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se previno a la peticionaria que debía especificar el punto o puntos tratados en las sesiones de Corte Plena de fechas 8 y 10 de febrero de 2022 sobre los cuales son de su interés obtener la grabación y las copias de las actas.

3. Es así como la usuaria, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de esta Unidad, en fecha 10/02/2022, respondió lo siguiente:

«Sobre los puntos que me pide especificar que se trataron en corte plena, necesito que en el audio estén contemplados todos los puntos tratados desde que inició corte plena hasta que finalizó, también los puntos que fueron agregados y que no habían sido incluidos en la agenda.» (sic).

4. En este sentido, por resolución con referencia UAIP/100/RAdm /256/2022(6), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Secretaría General de la Corte mediante memorándum con referencia UAIP/100/197/2022(6), de fecha diecisiete de febrero del presente año. y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

5. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-ER-31-2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por la complejidad de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

6. Mediante resolución con referencia UAIP/100/RP/314/2022(6), de fecha veintiocho de febrero del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día tres de marzo dos mil veintidós, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el nueve de marzo de dos mil veintidós.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las quince horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

7. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-ER-32-2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós y un archivo digital de audio, por medio del cual comunica que:

«Que se remite en su versión original; es decir, de forma íntegra, el registro de audio de las sesiones de Corte Plena de fechas 8 y 10 de febrero de 2022.

Ahora bien, en lo que atañe a las actas de dichas sesiones, las mismas ya se encuentran publicadas en el Portal de esta Corte: www.csj.gob.sv (Corte Plena, historial de actas). Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 62, 63 de Ley de Acceso a la Información Pública.» (sic)

II. Respecto a lo solicitado, es preciso hacer referencia a la información enviada por la Secretaria General, a través del memorándum referencia SG-ER-32-2022 de fecha siete de marzo del corriente año, específicamente a que, como señala: *“Ahora bien, en lo que atañe a las actas de dichas sesiones, las mismas ya se encuentran publicadas en el Portal de esta Corte: www.csj.gob.sv (Corte Plena, historial de actas).”* (sic), a ese respecto, se hace la siguiente consideración:

Que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece en lo correspondiente: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

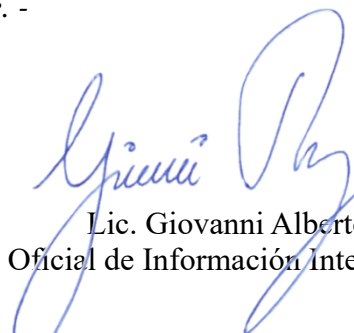
En ese sentido, se hace del conocimiento a la peticionaria que las actas de las sesiones de Corte Plena del 08 y 10 de febrero 2022, puede encontrarlas en <https://www.csj.gob.sv>.

III. Es así que con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SG-ER-32-2022, junto a los archivos en formato digital con los audios de las sesiones de Corte Plena de fecha 08/02/2022 y 10/02/2022, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.